

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro N° 480 - Corrales - Tumbes
RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 22 de julio del año 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°190-2024/MDC-ALC.

VISTO:

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N.° 004-2023/MDC-GM. CONTRATACION DIRECTA N.° 012-2023-MDC-OEC- DECRETO SUPREMO N.° 072-2023-PCM; ADENDA N.° 01 AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N.° 004-2023/MDC-G.M; ADENDA N.° 02 AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N.° 004-2023/MDC-G.M; CARTA N.° 63-2024-J J ALEMAN CONSTRUCTORES SRL; CARTA N.° 055-2024/MDC-SGDUR.SG; CARTA S/N NG. CESAR DARWIN CASTILLO MOGOLLON; CARTA N.° 058-2024/MDC-SGDUR.SG; CARTA N.° 66-2024-J J ALEMAN CONSTRUCTORES SRL; INFORME N.° 556-2024/MDC-SGDUR.SG; PROVEÍDO S/N; INFORME LEGAL N.° 177-2024-MDC-GM/SGAJ; PROVEIDO S/N GM;

Y CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reza: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 (en adelante LOM), refiere: "... **La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.**".

El artículo I del Título Preliminar de la LOM, preceptúa: "... Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

El artículo IV del Título Preliminar de la LOM reza: "Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Dentro de las atribuciones que tiene el alcalde señaladas en el artículo 20° de la LOM, destacamos el numeral 6, esto es, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

El artículo 32° de la LOM, establece que los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitida por ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal. En toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad.

Mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la Ley), modificada con Decreto Legislativo n.° 1444, se encuentra vigente a partir del 30 de enero de 2019,



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro N° 480 - Corrales - Tumbes

RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 22 de julio del año 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°190-2024/MDC-ALC.

Asimismo, el **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado** (en adelante el Reglamento), aprobado a través del **Decreto Supremo n.° 344-2018-EF**, vigente desde el 13 de marzo de 2019, y sus modificatorias, **Decreto Supremo n.° 234-2022-EF**, del 07 de octubre de 2022, que **Modifican Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado mediante **Decreto Supremo n.° 344-2018-EF** y dictan otras disposiciones.

Del mismo modo, las **directivas** emitidas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), establecen reglas que las entidades deben observar para llevar a cabo las contrataciones de bienes, servicios u obras necesarias para el cumplimiento de sus funciones, con cargo a fondos públicos; así como las excepciones para su aplicación y las responsabilidades que acarrea su incumplimiento.

El numeral 116.1 del artículo 116 del **Reglamento**, respecto al contenido del contrato, establece lo siguiente:

"116.1. El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas y la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes".

El numeral 149.1 del artículo 149° del Reglamento, referido a la Garantía, señala:

"Artículo 149. Garantía de fiel cumplimiento

149.1. Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras.
[...]"

El artículo 179, del Reglamento, respecto al procedimiento de liquidación de obra establece:

"El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra; y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes".

Del mismo modo, el artículo 209° del Reglamento, sobre liquidación del contrato de obra señala lo siguiente:

"Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente



**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro N° 480 - Corrales - Tumbes

RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 22 de julio del año 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°190-2024/MDC-ALC.

- de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.
- 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.
- 209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.
- 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.
- 209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibida la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.
- 209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoja las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje. Vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.
- 209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no contravertida.
- 209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.
- 209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver."

Seguidamente, el artículo 210° del Reglamento, en cuanto a los efectos de la liquidación, prescribe:

"Artículo 210. Efectos de la liquidación

210.1. Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.
[---]"

Asimismo, el numeral 1.1, del artículo IV, del **Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444**, aprobado mediante **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, en cuanto al Principio de legalidad, establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

El numeral 183.1 del artículo 183° de la LPAG, señala: "Las entidades sólo solicitan informes que sean preceptivos en la legislación o aquellos que juzguen absolutamente indispensables para el esclarecimiento de la cuestión a resolver. La solicitud debe indicar con precisión y claridad las cuestiones sobre las que se estime necesario su pronunciamiento."

Que, mediante **CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N°004-2023/MDC-GM. CONTRATACION DIRECTA N°012-2023-MDC-OEC-DECRETO SUPREMO N°072-2023-PCM**, de fecha 29 de diciembre de 2023, se **SUSCRIBIÓ** contrato entre el Gerente de la Municipalidad distrital de Corrales y el Gerente General de J&J ALEMAN CONSTRUCTORES S.R.L. para la ejecución de la IOARR: "**CONSTRUCCIÓN DE TALUD/MURO DE CONTENCIÓN Y SISTEMA DE DRENAJE; EN EL (LA) CALLE S/N EN LA LOCALIDAD PAMPA SAN ISIDRO, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES, DPARTAMENTO DE TUMBES**" - CUI N° 2606051, por el monto



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro N° 480 - Corrales - Tumbes
RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 22 de julio del año 2024



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°190-2024/MDC-ALC.

de S/ 589,000.01 Soles, con un plazo de ejecución de SESENTA (60) días calendario, bajo la modalidad A Precios Unitarios.

Que, mediante **ADENDA N°01 AL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 004-2023/MDC-GM.** de fecha 26 de abril de 2024, se **SUSCRIBIÓ** la **ADENDA N° 01 AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 004-2023/MDC-G.M.** entre el Gerente de la Municipalidad distrital de Corrales y el Gerente General de J&J ALEMAN CONSTRUCTORES S.R.L; las partes convienen adicionar la adenda al CONTRATO la rectificación de número de procedimiento y prestación adicional n.º 01 y Deductivo Vinculante n.º 01; en los siguientes términos:

"PRIMERO: en mérito al Art. 212º de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, RECTIFICAR el Número de Procedimiento de Selección de la Contratación Directa del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 004-2023/MDC-GM, según se detalla a continuación:

DICE:

"CONTRATACION DIRECTA N°012-2023-MDC-OEC - DECRETO SUPREMO N°072-2023-PCM".

DEBE DECIR:

"CONTRATACION DIRECTA N°011-2023-MDC-OEC-DECRETO SUPREMO N°072-2023-PCM".

(...)"

Que, mediante **ADENDA N°02 AL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 004-2023/MDC-GM.** se **SUSCRIBIÓ** la **ADENDA N° 02 AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 004-2023/MDC-G.M.** entre el Gerente de la Municipalidad distrital de Corrales y el Gerente General de J&J ALEMAN CONSTRUCTORES S.R.L; las partes convienen adicionar la adenda al CONTRATO en relación a Mayores Metrados; en los siguientes términos:

"PRIMERO: APROBAR LOS MAYORES METRADOS DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 004-2023/MDC-G.M. - Obra: "CONSTRUCCION DE TALUD/MURO DE CONTENCIÓN Y SISTEMA DE DRENAJE: EN EL(LA) CALLE S/N EN LA LOCALIDAD PAMPA SAN ISIDRO, DISTRITO DE CORRALES PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES" por el importe de S/ 47,633.46 (Cuarenta y Sete Mil Seiscientos Cincuenta y Tres Con 46/100 Soles), importe que representa una incidencia del 8.14% con relación al monto contractual; (...).

Que, mediante **CARTA N° 63-2024- J&J ALEMAN CONSTRUCTORES SRL**, de fecha 04 de junio de 2024, el representante legal de Empresa J&J ALEMAN CONSTRUCTORES SRL., **ALCANZA** al Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, la **LIQUIDACIÓN TÉCNICO - FINANCIERA FINAL DE OBRA**, para su revisión, conformidad y trámite correspondiente y ponga en autos a la Entidad contratante y se continúe con los trámites correspondiente contemplados en el Reglamento y la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante **CARTA N° 055-2024/MDC-SGDUR.SG**, de fecha 10 de julio de 2024, el Sub Gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural **COMUNICA** a Cesar Darwin CASTILLO MOGOLLON (Revisor de Liquidación), que el Gerente General de la Empresa J&J ALEMAN CONSTRUCTORES S.R.L. alcanzó la liquidación final de Obra denominada: "**CONSTRUCCIÓN DE TALUD/MURO DE CONTENCIÓN Y**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro N° 480 – Corrales – Tumbes

RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 22 de julio del año 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°190-2024/MDC-ALC.

SISTEMA DE DRENAJE; EN EL (LA) CALLE S/N EN LA LOCALIDAD PAMPA SAN ISIDRO, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES CUI n.º 2606051, para su revisión. En ese sentido, se le alcanza la misma para el cumplimiento de sus funciones como Revisor de la Liquidación Final de la Obra en mención.

Que, mediante **CARTA S/N ING. CESAR DAEWIN CASTILLO MOGOLLON**; de fecha 15 de julio de 2024, el Ing. Cesar Darwin CASTILLO MOGOLLÓN (Revisor de Liquidación) **INFORMA** al Sub Gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural, que se está alcanzando el **INFORME TÉCNICO DE REVISIÓN DE LA LIQUIDACIÓN FINAL** de la Obra denominada: **"CONSTRUCCIÓN DE TALUD/MURO DE CONTENCIÓN Y SISTEMA DE DRENAJE; EN EL (LA) CALLE S/N EN LA LOCALIDAD PAMPA SAN ISIDRO, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES, DPARTAMENTO DE TUMBES"** CUI n.º 2606051, para su revisión, la cual contiene los cálculos respectivos de la misma.

Que, mediante **CARTA N° 058-2024/MDC-SGDUR.SG**, de fecha 15 de julio de 2024, el Sub Gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural **ALCANZA** al Gerente General de la Empresa J&J ALEMAN CONSTRUCTORES S.R.L. la revisión de la Liquidación Final de la Obra, señalando que el Revisor de Liquidación Final de la Obra denominada: **"CONSTRUCCIÓN DE TALUD/MURO DE CONTENCIÓN Y SISTEMA DE DRENAJE; EN EL (LA) CALLE S/N EN LA LOCALIDAD PAMPA SAN ISIDRO, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES, DPARTAMENTO DE TUMBES"**, realizó la revisión final de la mencionada Obra, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 209º inciso 4) y 5) del Reglamento Nacional de Contrataciones del Estado, e indicando, que, habiéndose suscitado una diferencia en la Liquidación Final de la Obra citada anteriormente, remite la Liquidación al Contratista para su pronunciamiento respectivo.

Que, mediante **CARTA N° 66-2024-J&J ALEMAN CONSTRUCTORES SRL**, de fecha 15 de julio de 2024, el Gerente General de la Empresa J&J ALEMAN CONSTRUCTORES S.R.L.) **COMUNICA** al Sub Gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural, la **CONFORMIDAD DE LA REVISIÓN DE LIQUIDACIÓN FINAL** de la Obra denominada: **"CONSTRUCCIÓN DE TALUD/MURO DE CONTENCIÓN Y SISTEMA DE DRENAJE; EN EL (LA) CALLE S/N EN LA LOCALIDAD PAMPA SAN ISIDRO, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES, DPARTAMENTO DE TUMBES"**, la cual arroja un saldo en contra de **- S/ 5,856.95 Soles**, solicitando se continúe con los trámites correspondientes contemplados en el Reglamento y la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante **INFORME N°556-2024/MDC-SGDUR.SG**, de fecha 16 de julio de 2024; el Sub Gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural **SOLICITA** al Gerente Municipal, la **APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA**, manifestando que el Revisor de Liquidación de la Obra denominada: **"CONSTRUCCIÓN DE TALUD/MURO DE CONTENCIÓN Y SISTEMA DE DRENAJE; EN EL (LA) CALLE S/N EN LA LOCALIDAD PAMPA SAN ISIDRO, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES, DPARTAMENTO DE TUMBES"**, alcanza su informe final, que se sustenta en la Liquidación presentada por el Contratista



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro N° 480 - Corrales - Tumbes

RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 22 de julio del año 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°190-2024/MDC-ALC.

Ejecutor J&J ALEMAN CONSTRUCTORES S.R.L. el cual se encuentra dentro de los plazos estipulados por el Reglamento de la Ley n.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, conforme a lo establecido en el artículo 209° sobre Liquidación de Obra. Agrega que mediante CARTA n.° 556-2024/MDC-SGDUR-SG, derivo dicha revisión al Contratista Ejecutor J&J ALEMAN CONSTRUCTORES S.R.L. en concordancia con el artículo 209.2 del Reglamento de la Ley n° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, la cual presenta la siguiente estructura:

LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO				
OBRA:	"CONSTRUCCION DE TALUD/MURO DE CONTENCIÓN Y SISTEMA DE DRENAJE; EN EL (LA) CALLE S/N EN LA LOCALIDAD DE PAMPA SAN ISIDRO, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES – DEPARTAMENTO DE TUMBES			
Entidad	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES	Contratista:	J & J ALEMAN CONSTRUCTORES	
FECHA	DESCRIPCION	NETO	IGV	TOTAL RECALCULADO
Oct-23	CONTRATO PRINCIPAL	499,152.55	89,847.46	589,000.01
Mar-24	MAYORES METRADOS	38,727.57	8,501.17	47,653.46
	DEDUCTIVO N° 01	10,198.78	1835.78	12,034.56
Mar-24	ADICIONAL VAL 01	7,149.25	1,266.86	8,436.11
MONTO TOTAL		545,029.37		S/ 633,055.02
SALDO A PAGAR AL CONTRATISTA POR LA LIQ. DE OBRA				S/ 5,94.95

(...).

Que, mediante **PROVEIDO S/N-GM**, de fecha 16 de julio de 2024, el Gerente Municipal **DERIIVA** a esta Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, el expediente para conocimiento y acciones según corresponda.

Que, mediante **Informe N°171-2024-MDC-GM/SGAJ**, de fecha 15 de julio de 2024, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica **INFORMA** al Gerente Municipal, opinando porque:

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro N° 480 - Corrales - Tumbes

RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 22 de julio del año 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°190-2024/MDC-ALC.

PRIMERO.- Se **APRUEBE**, mediante resolución de alcaldía correspondiente -y con las formalidades de ley-, la Liquidación Técnico Financiera de la Obra denominada: "CONSTRUCCIÓN DE TALUD/MURO DE CONTENCIÓN Y SISTEMA DE DRENAJE; EN EL (LA) CALLE S/N EN LA LOCALIDAD PAMPA SAN ISIDRO, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES" CUI n.º 2606051, correspondiente al CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA n.º 004-2023/MDC-GM - CONTRATACIÓN DIRECTA n.º 012-2023-MDC-OEC - DECRETO SUPREMO n.º 072-2023-PCM, de fecha 29 de diciembre de 2023, suscrito entre la Municipalidad distrital de Corrales y el Contratista J&J ALEMAN CONSTRUCTORES S.R.L., S/ 627,208.07 Soles, y un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario; en atención a lo informado por el Revisor de la Liquidación de Obra y la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad distrital de Corrales.

Que, mediante **PROVEIDO S/N-GM**, de fecha 22 de julio de 2024, el Gerente Municipal **AUTORIZA** a Secretaría General, la emisión del Acto Resolutivo correspondiente.

Estando a los considerandos antes indicados, en mérito a las normas señaladas, por las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, mediante resolución de alcaldía correspondiente y con las formalidades de ley, la Liquidación Técnico Financiera de la Obra denominada: "CONSTRUCCIÓN DE TALUD/MURO DE CONTENCIÓN Y SISTEMA DE DRENAJE; EN EL (LA) CALLE S/N EN LA LOCALIDAD PAMPA SAN ISIDRO, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES" CUI N° 2606051, correspondiente al CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA n.º 004-2023/MDC-GM - CONTRATACIÓN DIRECTA N° 012-2023-MDC-OEC - DECRETO SUPREMO N° 072-2023-PCM, de fecha 29 de diciembre de 2023, suscrito entre la Municipalidad distrital de Corrales y el Contratista J&J ALEMAN CONSTRUCTORES S.R.L., S/ 627,208.07 Soles, y un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario; en atención a lo informado por el Revisor de la Liquidación de Obra y la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad distrital de Corrales; la misma que tiene el siguiente detalle:

LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO				
OBRA:	"CONSTRUCCIÓN DE TALUD/MURO DE CONTENCIÓN Y SISTEMA DE DRENAJE; EN EL (LA) CALLE S/N EN LA LOCALIDAD DE PAMPA SAN ISIDRO, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES"			
Entidad:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES	Contratista :	J & J ALEMAN CONSTRUCTORES	
FECHA	DESCRIPCION	NETO	IGV	TOTAL RECALCULADO
Oct-23	CONTRATO PRINCIPAL	499,152.55	89,847.46	589,000.01
Mar-24	MAYORES METRADOS	40,384.29	7,269.17	47,653.46

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro N° 480 - Corrales - Tumbes

RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 22 de julio del año 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°190-2024/MDC-ALC.

	DEDUCTIVO N° 01	10,198.78	1,835.78	12,034.56
Mar-24	ADICIONAL VAL 01	7,149.25	1,286.86	8,436.11
	MONTO TOTAL	536,487.31	96,567.74	S/ 633,055.02
	SALDO A PAGAR AL CONTRATISTA POR LIQ. DE OBRA.		-	S/ 5,846.95
	MONTO TOTAL DE OBRA.			S/ 627,208.07

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a la Unidad de Tesorería de la Municipalidad distrital de Corrales, la **DEVOLUCIÓN** del Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, que asciende a **S/ 57,458.55 Soles**, es el resultado del restante de **S/ 5,846.95 Soles**, a favor del Contratista **J&J ALEMAN CONSTRUCTORES S.R.L.**, que es equivalente al 10% del contrato principal; en virtud a lo señalado en el **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 004-2023/MDC-GM - CONTRATACIÓN DIRECTA N° 012-2023-MDC-OEC - DECRETO SUPREMO N° 072-2023-PCM**, Cláusula Séptima: Garantías, una vez que quede consentida la Liquidación Final de Obra, detallada en el artículo primero de la presente y conforme a lo indicado por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, en su **INFORME n.° 556-2024/MDC-SGDUR.SG**, de fecha 16 de julio de 2024; por los fundamentos expuestos.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, el cumplimiento de lo establecido en la resolución a emitirse, a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad distrital de Corrales; por los fundamentos expuestos

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica y demás áreas de la Municipalidad para su cumplimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Jorge A. Ordinola Ynfante
Alcalde